

CONSTANCIA SECRETARIAL

El apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el poder se tiene que el apoderado carece de facultad de recibir.

Manizales, 13 de febrero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
	-efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	Banco BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	Nicolas Fernando Trujillo Cardona
RADICACION	17001-31-03-006-2019-00291-00

Antes de resolver sobre la terminación de este proceso por pago total de la obligación, deberá el apoderado de allegar poder donde expresamente se le faculte para “recibir”. (art. 461 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ae60fa002ae9bba16d82733315e16753317eb3d74fe1c17ca82d470
94606859**

Documento generado en 15/02/2021 05:21:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**